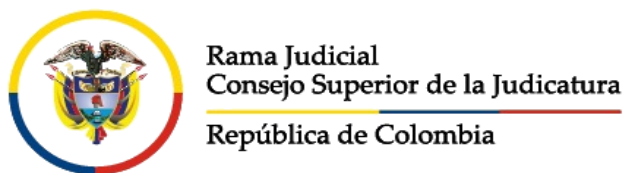


RADICADO No. 23 001 31 05 003 2016-00104-00

Montería, 13 de diciembre de 2022.

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la parte ejecutante se juramentó de la denuncia de bienes recibida en el correo electrónico del juzgado el día 4 de noviembre de 2022.**provea**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, (13) de diciembre de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00104-00
Ejecutante:	ÁLVARO ANTONIO MENDOZA MEJÍA
Ejecutado:	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA "CIBRE"

Procede el juzgado a resolver en su orden conforme lo informado en la nota secretarial que antecede.

Respecto a la solicitud de nueva medida cautelar elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y recibida en el correo institucional del juzgado el día 4 de noviembre de 2022 relativa al el embargo y retención de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - "CIBRE" Quien también funge como funge como demandado en el siguiente proceso :Clase de proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: William Rodríguez Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2014-00189 Juzgado: Cuarto Laboral del Circuito de Montería. sobre la cual se evidencia que la vocera judicial del accionante rindió el juramento de rigor conforme al artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como se dispuso en auto anterior, la que se proveerá de fondo y observamos que cumple los lineamientos adjetivos dispuestos en los artículos 593 (numeral 5) y 599 del Código General del Proceso aunado a que no se encuentra excluido de la misma en los términos del canon 594 ibídem, por no tener el carácter de inembargables, lo que permite acceder a la cautela citada, en consecuencia se procederá de conformidad



DECISIÓN:

A mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y retención de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - "CIBRE" Quien también funge como funge como demandado en el siguiente proceso: Clase de proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: William Rodríguez Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2014-00189 Juzgado: Cuarto Laboral del Circuito de Montería. Ofíciase en tal sentido a la Autoridad Judicial en cita para los fines consiguientes.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39de89e1c98823d59d0f8eae503083d45930ce1f92675e0e6ef3b4da357843f**

Documento generado en 13/12/2022 09:51:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>